



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

Rad. 76001 25 02 000 2022-00269-00

Compulsa: Juzgado Tercero Penal del Circuito de Buenaventura Valle

Disciplinado: Jorge Olmedo Muñoz González

Cargo: Fiscal 41 Seccional Buenaventura - Valle

M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

Auto de Cierre de Investigación Disciplinaria No. 456

(Artículo 220, 222 y 223 de la Ley 1952 de 2019)

Santiago de Cali, catorce (14) de junio dos mil veinticuatro (2024).

Que el artículo 220 del Código Disciplinario Único, consagra: *El nuevo texto es el siguiente:> Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de: sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenara correr traslado por el termino de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.*

A fin de continuar con las ritualidades de la Ley 1952 de 2019 al examinar la investigación disciplinaria seguida contra el Dr. JORGE OLMENDO MUÑOZ GONZALEZ, en su condición de FISCAL 41 SECCIONAL BUENAVENTURA, esta Magistratura,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar cerrada la etapa de investigación disciplinaria dentro del proceso seguido en contra de Dr. JORGE OLMEDO MUÑOZ GONZALEZ, en su condición de FISCAL CUARENTA Y UNO DE BUENAVENTURA (V), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se ordena correr traslado por el termino de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase a evaluar la presente investigación dentro del término fijado por la ley.

CUARTO: Informar que, contra esta decisión, no procede el recurso de reposición.

NOTIFICASE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ
MAGISTRADO

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Hernandez Quiñonez
Magistrado
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4f40294b773a4f9e3403ca954bfd759af2e8aa3eedadfa4fb6ade2113815342**

Documento generado en 14/06/2024 10:13:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>